

San Isidro, 03 de Junio de 2009

Señores  
Registro Público del Mercado de Valores  
CONASEV  
Presente.-

Referencia: Solicitud de Inscripción Automática de  
Modificación del Reglamento de Participación Fondo  
Mutuo BBVA Tesorería Soles

-----

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted para informarle que, con fecha 27 de mayo de 2009, la Gerencia General de CONASEV emitió el Oficio N° 2252 -2009-EF/94.01.2 (el Oficio) mediante el cual se aprueba el cambio de denominación del fondo mutuo "BBVA Tesorería Soles FMIV", administrado por nuestra Sociedad Administradora, (en adelante el Fondo), a "BBVA Soles Monetario FMIV" como un supuesto de inscripción automática de las modificaciones al Reglamento de Participación, conforme a lo dispuesto por el literal b) del artículo 38-A del Reglamento de Fondos Mutuos y sus Sociedades Administradoras, en adelante el RFM.

Sobre el particular, queremos precisar que la modificación de la denominación del fondo mutuo "BBVA Tesorería Soles FMIV" a "BBVA Soles Monetario FMIV" obedece a razones estrictamente comerciales, como es facilitar a nuestros potenciales clientes un entendimiento más claro y directo de las principales características de inversión del fondo mutuo mediante una denominación que transmita de manera más sencilla el objetivo de inversión del fondo.

En este sentido, habiéndose ya aprobado mediante el Oficio el cambio de denominación del Fondo como supuesto de inscripción automática, le solicitamos proceder a su inscripción en el RPMV.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 38-A del RFM que señala que están exceptuados del procedimiento regular las modificaciones al Reglamento de Participación que versen sobre el régimen tributario, le solicitamos proceda a inscribir las actualizaciones de las normas tributarias realizadas en el Reglamento del Fondo que se señalan a continuación:

<b>Reglamento de Participación Anterior</b>	<b>Reglamento de Participación Actual</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• A partir del año 2009, todos los instrumentos transados en la Bolsa de Valores de Lima, transados en bolsas extranjeras, o transados en mercados no centralizados estarán sujetos al Impuesto a la Renta.</li><li>• A partir del año 2009, todos los instrumentos</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Se encuentran exoneradas del Impuesto a la Renta, hasta el 31 de diciembre de 2009, las ganancias de capital provenientes de: (i) la enajenación de valores mobiliarios inscritos en el Registro Público del Mercado de</b></li></ul>

emitidos en el mercado nacional o extranjero, por oferta pública o privada, estarán sujetos al Impuesto a la Renta.

- Las tasas impositivas dependerán de la regulación vigente en el momento en que se realice la inversión.
- Las excepciones (instrumentos exentos) estarán definidos por la legislación vigente.

**Valores a través de mecanismos centralizados de negociación a los que se refiere la Ley del Mercado de Valores; así como la que proviene de la enajenación de valores mobiliarios fuera de mecanismos centralizados de negociación siempre que el enajenante sea una persona natural, una sucesión indivisa o una sociedad conyugal que optó por tributar como tal; y, (ii) la redención o rescate de valores mobiliarios emitidos directamente, mediante oferta pública, por personas jurídicas constituidas o establecidas en el país; así como de la redención o rescate de los certificados de participación y otros valores mobiliarios, emitidos por oferta pública, en nombre de los fondos mutuos de inversión en valores, fondos de inversión o patrimonios fideicometidos, constituidos o establecidas en el país; de conformidad con las normas de la materia; conforme a lo dispuesto por la Ley 29308.**

- Los intereses de tasa fija o variable, en moneda nacional o extranjera, así como los incrementos o reajustes de capital provenientes de valores mobiliarios, emitidos por personas jurídicas, constituidas o establecidas en el país, siempre que su colocación se efectúe mediante oferta pública, al amparo de la Ley del Mercado de Valores, se encuentran exonerados del Impuesto a la Renta hasta el 31 de diciembre de 2009, conforme a lo dispuesto por la Ley 29308.
- Las tasas impositivas dependerán de la regulación vigente en el momento en que se realice la inversión.
- Las excepciones (instrumentos exentos) estarán definidos por la legislación vigente.
- **Para mayor información, consultar con sus asesores tributarios.**

Cabe indicar que la actualización de la información tributaria obedece única y exclusivamente a lo dispuesto por la Ley 29308, Ley que prorroga las exoneraciones contenidas en el artículo 19 de la Ley del Impuesto a la Renta y posterga la entrada en vigencia de varios artículos y disposiciones del Decreto Legislativo N° 972, de fecha 29 diciembre de 2008.

Finalmente, cabe precisar que anexamos a la presente una versión actualizada del Reglamento de Participación del fondo mutuo "BBVA Soles Monetario FMIV".

Sin otro particular,

Atentamente



**Ernesto Delgado Pino  
Gerente General  
Continental SAF**